

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2019-00763

DEMANDANTE: JOSE ALFREDO GUERRERO MONROY

DEMANDADOS: COLPENSIONES, PORVENIR Y PROTECCIÓN S.A.

Fecha de inicio: 24 de febrero de 2022

Hora: 4:00pm a 05:06pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

APODERADO DEMANDANTE: ANDRÉS FELIPE CABEZAS GUTIÉRREZ

APODERADA PROTECCIÓN S.A.: LUZ ADRIANA PÉREZ

APODERADA PORVENIR S.A.: ANGELICA MARIA CURE MUÑOZ

APODERADA COLPENSIONES: LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Surtidas las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, y alegatos de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva Sentencia

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO entre regímenes pensionales que efectuó el demandante señor **JOSE ALFREDO GUERRERO MONROY** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por el ISS al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la **AFP CESANTÍAS Y**

PENSIONES COLMENA que tuvo como fecha de suscripción el 15 de febrero de 1996. En consecuencia, **DECLARO** válida la afiliación del demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual del demandante junto con los rendimientos financieros, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

CUARTO: SIN COSTAS.

QUINTO: ABSOLVER de las pretensiones invocadas a **PROTECCIÓN S.A.**

SEXTO: ORDENO remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta en favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede recurso de apelación interpuesto por la apoderada de COLPENSIONES, en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

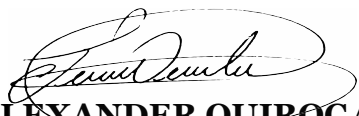
Link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dc855bfa-7c4f-4098-a449-836410a65d38?vcpubtoken=5000719b-b34f-4f2d-aa5d-f5232e49950d>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO